

**MINISTERIO DEL INTERIOR
CUERPO DE GUARDABOSQUES**

INSTRUCCIÓN DEL JEFE DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES

**QUE PONE EN VIGOR LAS REGULACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
PARA HACER USO DEL FUEGO EN LOS BOSQUES Y SUS COLINDANCIAS.**

1^{ro} de julio del 2003

NO. _____ CIUDAD HABANA

A tenor con lo establecido en la "Ley 85/98" Ley Forestal, en su artículo 62 y en la Resolución 330/98 "Reglamento de la Ley Forestal" del Ministro de la Agricultura, la cual en los artículos del 143 al 146 que dispone y establece que el Cuerpo de Guardabosques es la autoridad facultada para otorgar el permiso de uso del fuego y dictar las medidas de seguridad y regulaciones técnicas correspondientes,

INSTRUYO

PRIMERO: Poner en vigor las regulaciones y procedimientos administrativos para hacer uso del fuego en las áreas de bosques y sus colindancias, y la tramitación de la solicitud y permiso oficial para este fin los que se anexan a la presente Instrucción.

SEGUNDO: Los Jefes de Regiones del Cuerpo de Guardabosques determinarán las medidas correspondientes para capacitar al personal que sea necesario con el objetivo de dar cumplimiento a la presente Instrucción.

TERCERO: Durante el término de un año a partir de la puesta en vigor de la presente Instrucción, se conocerán las experiencias prácticas que se deriven de estas regulaciones y se procederá a su análisis por la Jefatura Nacional del Cuerpo de Guardabosques.

CUARTO: Los Jefes Provinciales del Cuerpo de Guardabosques son los responsables de organizar con los administradores y tenentes del patrimonio forestal y las comunidades enclavadas en los bosques y sus colindancias la explicación e información sobre las regulaciones que se establecen en la presente Instrucción, así como de las relaciones de coordinación con el Servicio Estatal Forestal y los Órganos Locales del Poder Popular.

QUINTO: Se establecen como modelos oficiales para la solicitud y otorgamiento del permiso de uso del fuego en los bosques y sus colindancias los que se anexan a la presente Instrucción.

SEXTO: Derogar la Instrucción No. 3 del 5 de julio del 2000, del que suscribe.

SEPTIMO: Poner en vigor la presente Instrucción a partir del 1ro de julio del 2003.

**CORONEL MANUEL LAMA GOMEZ
JEFE DEL CUERPO DE GUARDABOSQUES**

R/S _____

REGULACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA HACER USO DEL FUEGO EN LOS BOSQUES Y SUS COLINDANCIAS.

1. El permiso para hacer uso del fuego será expedido durante todo el año en el territorio nacional, otorgándose excepcionalmente en el período crítico de ocurrencia de incendios forestales del 1ro de febrero al 31 de mayo. Este puede ser limitado por decisión del Jefe Provincial del Cuerpo de Guardabosques, cuando las condiciones adversas del clima u otros factores así lo requieran.
2. El Jefe Provincial del Cuerpo de Guardabosques es el facultado para otorgar el permiso oficial y establecer las medidas de seguridad y regulaciones técnicas a cumplir por las personas naturales y jurídicas que soliciten hacer uso del fuego en los bosques y sus colindancias, cuando el área sea superior a una hectárea.
3. La solicitud oficial para hacer uso del fuego en áreas superiores a una hectárea será tramitada por el Inspector del Cuerpo de Guardabosques en el municipio, que es la persona facultada para llenar de conjunto con el solicitante el modelo y obtener el aval del Servicio Estatal Forestal del municipio. Para el cumplimiento de esta tarea el Inspector establecerá los días de atención al público que deben de coincidir con los establecidos por el Servicio Estatal Forestal a ese nivel.
4. Cuando el área a realizar el uso del fuego sea superior a la hectárea, con la solicitud del permiso, se presentará un croquis exponiéndose en el mismo las medidas que se tomarán para evitar que el fuego quede sin control pudiendo provocar un incendio forestal.
5. Cuando el fuego use para distintos fines y para quemar áreas inferiores a la hectárea, la solicitud del permiso se hará verbalmente a la autoridad del Cuerpo de Guardabosques más cercana al lugar. Dicha autoridad orientará y controlará las medidas a cumplir por el solicitante.
6. Las entidades estatales y cooperativas que produzcan carbón, solicitarán el correspondiente permiso al Cuerpo de Guardabosques y será avalado por el Servicio Estatal Forestal.
7. El Jefe Provincial del Cuerpo de Guardabosques realizará las investigaciones que resulten necesarias para otorgar el permiso oficial de uso del fuego auxiliándose para esto del personal especializado que requiera, previendo siempre que la respuesta de autorizar o denegar el permiso debe llegar al solicitante diez días antes de la fecha prevista para su realización.
8. El permiso oficial del uso del fuego se le entregara al solicitante y una copia quedara archivada en la oficina del Jefe Provincial del Cuerpo de Guardabosques. En dicho permiso deben quedar refrendadas las medidas o regulaciones técnicas dictadas a esos efectos.

I.- USO DEL FUEGO PARA QUEMAS PRESCRITAS O CONTROLADAS.

Quema prescrita o controlada: Consiste en aplicar correctamente el fuego con una finalidad específica sobre determinado material combustible, tomando en cuenta un conjunto de recomendaciones y medidas de seguridad que permitan mantenerlo bajo control.

Las quemas prescritas o controladas se usan en los bosques y sus colindancias para distintos fines:

1. Reducción del material combustible para disminuir la ocurrencia de incendios forestales
2. Preparación de terrenos para regeneración natural.
3. Eliminación de vegetación antes de sembrar o plantar.
4. Control de plagas y enfermedades.
5. Limpia o construcción de caminos y vías férreas.
6. Mejoramiento de pastos y forrajes.
7. Manejo del hábitat para la vida silvestre.
8. Control de especies consideradas perjudiciales.
9. Mantenimiento y/o construcción de cortafuegos.
10. Mejoramiento de plantaciones forestales.

MEDIDAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SOLICITEN HACER USO DEL FUEGO PARA REALIZAR QUEMAS PRESCRITAS O CONTROLADAS.

- Mantener en el lugar los medios necesarios (guatacas, rastrillos, machetes, palas u otros medios) para extinguir posibles focos de incendios que se produzcan.
- Delimitar el área a quemar mediante la apertura de guardarrayas.
- Avisar a los propietarios, poseedores o usufructuarios de las fincas colindantes al terreno en que se realizará la quema, con una anticipación no menor de 2 días naturales previos a la fecha en que se pretenda efectuar dicha quema.
- Apoyarse en las personas que sean necesarias para la ejecución y control de la quema.
- Dividir el área a quemar en fajas por cortafuegos intermedios; en áreas mayores de una hectárea la distancia entre cortafuegos deberá ser entre 25 y 50 metros.
- En terrenos con pendientes o inclinación se deberá iniciar la quema desde la parte superior, además, construir zanjas para recoger las brazas que puedan rodar. Cuando el terreno sea plano se iniciará la quema en contra del viento siempre que sea posible.
- Iniciar la quema a partir de las 5:00 PM del día previsto hasta las 10:00 AM del siguiente día.

- Vigilar el comportamiento del fuego durante todo el tiempo de combustión y realizar la liquidación total del fuego a partir de su perímetro, hasta un mínimo de 10 metros hacia adentro del área quemada.
- El interesado en la realización de la quema será responsable en todo momento de su preparación y ejecución, conforme a lo estipulado en las presentes regulaciones. En caso de que la quema salga de control, deberá solicitar apoyo a la Unidad del Cuerpo de Guardabosques más cercana, o a las autoridades municipales.

II. USO DEL FUEGO PARA LA PRODUCCION DE CARBON.

Las entidades estatales, cooperativas y habitantes del bosque que hagan uso del fuego para la producción de carbón en los bosques y sus colindancias cumplirán las medidas siguientes:

- Elegir un espacio abierto para la construcción de los hornos el cual estará delimitado por una franja de terreno limpia de material combustible de no menos de tres metros a su alrededor.
- Crear un punto contra incendio que cuente con agua, tierra y pala con el fin de emplearlo rápidamente en caso que surjan indicios de escape del fuego.
- Mantener la vigilancia de los hornos las 24 horas del día para evitar que el fuego pueda alcanzar la vegetación forestal.
- La extracción de carbón se hará en el horario comprendido desde las 5.00 PM hasta las 10:00 AM del siguiente día, apagando de inmediato con agua o tierra las brazas.
- Aún tomándose las medidas anteriores, si se originara un incendio, la persona que recibió el permiso debe intentar su extinción por todos los medios a su alcance, dando cuenta del hecho por la vía más rápida posible al agente de autoridad del Cuerpo de Guardabosques más cercano.

III. USO DEL FUEGO PARA LA CONFECCIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y COMO FUENTE DE LUZ Y CALOR.

Las personas que tengan la necesidad de hacer uso del fuego dentro del bosque o sus colindancias, para calentar o procesar alimentos, generar luz o calor, cumplirán las siguientes medidas para evitar incendios forestales:

- Elegir un área que se encuentre libre de vegetación para evitar que el fuego pueda propagarse tanto en el plano horizontal como en el vertical.
- Limpiar el lugar donde se hará la fogata hasta el suelo mineral en un radio no menor a tres metros.
- Colocar piedras para impedir que las brazas puedan rodar y alcanzar la vegetación limítrofe.

- Nunca deberá dejarse sola la fogata, a fin de prevenir que se desprendan chispas o pavesas.
- Cuando se deje de usar la fogata, se deberá apagar completamente, utilizando tierra para sofocarla, revolviendo ésta con las brazas hasta asegurarse que no exista fuente de calor. Si existiera la posibilidad de conseguir agua, se usará para extinguir la fogata.

IV. USO DEL FUEGO PARA LA CASTRACIÓN DE COLMENAS.

La autoridad del Cuerpo de Guardabosques que en su área de trabajo se ubiquen colmenas (sean estatales o privadas), velará porque los productores, cumplan las siguientes medidas:

- Las colmenas ubicadas en los bosques y sus colindancias mantendrán su área limpia de material combustible como mínimo dos metros a su alrededor.
- Utilizar solamente para estos fines el humeador establecido.
- Comprobar, al concluir el trabajo, que los residuos utilizados dentro del equipo para producir humo queden debidamente apagados.

V. PROHIBICIONES PARA HACER USO DEL FUEGO:

1. En cualquier lugar y época del año, con fines cinegéticos para provocar la dispersión y salida de animales silvestres de su hábitat, madrigueras o refugios con el propósito de darles captura o muerte.
2. Para la quema de basura, residuos y desperdicios (industriales o domésticos) en el interior o colindancia del bosque.
3. En la parte alta de los embalses abastecedores de agua potable, a partir del nivel del cauce normal, en un área perimetral de 500 metros.
4. En un perímetro de 200 metros de las riberas de ríos, lagos y lagunas naturales o artificiales a partir del nivel del cauce normal.
5. En pendientes con 45 o más grados de inclinación.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL MODELO DE SOLICITUD PARA HACER EL USO DEL FUEGO EN EL BOSQUE Y SUS COLINDANCIAS.

1. Se anotará el nombre del lugar donde se hará uso del fuego.
2. Se anotará el objetivo por el que se hace uso del fuego.
3. Fecha en que se hará uso del fuego.
4. Se anotaran los datos detallados del solicitante. En los casos de personas jurídicas, estos permisos serán solicitados por los Jefes o responsables máximos del área.

5. El Servicio Estatal Forestal avalará si se puede o no realizar la quema en el lugar solicitado, plasmando en la solicitud nombre(s), apellido(s), firma y cuño del SEF, sin lo cual no tiene validez el documento.
6. Se anotará el nombre, cargo, firma y fecha en que fue llenado por el inspector municipal del Cuerpo de Guardabosques.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
CUERPO DE GUARDABOSQUES**

MODELO DE SOLICITUD PARA HACER USO DEL FUEGO EN EL BOSQUE Y SUS COLINDANCIAS.

A: Jefe Provincial del Cuerpo de Guardabosques.

Por este medio solicito hacer uso del fuego en el lugar y con el objetivo que a continuación se expone.

1. Nombre del Lugar: _____

2. Objetivo por el que solicita hacer uso del fuego: _____

3. Fecha de ejecución: Día _____ Mes _____ Año _____

4. Datos del Solicitante:

Nombre(s) y Apellidos: _____

Ocupación: _____

Centro de Trabajo: _____

Dirección Particular: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

5. Aval del Servicio Estatal Forestal: _____

Nombres y Apellidos: _____

Jefe Municipal del Servicio Estatal Forestal

Firma y Cuño del SEF: _____

6. Recibido por:

Nombre(s) y Apellidos: _____

Inspector del Cuerpo de Guardabosques

Fecha : Día _____ Mes _____ Año _____

**MINISTERIO DEL INTERIOR
CUERPO DE GUARDABOSQUES**

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL PERMISO PARA HACER USO DEL FUEGO.

1. Número consecutivo del permiso.
2. Fecha de Expedición del permiso
3. Se anotará con exactitud el nombre del lugar donde se hará uso del fuego.
4. Se anotará el tipo de material combustible a quemar y la superficie en hectáreas.
5. Nombre(s), Apellidos y Dirección de la persona natural o jurídica que se autoriza a hacer uso del fuego.
6. Se anotará la fecha y la hora en que se realizará la quema.
7. Se detallaran las medidas de seguridad a tomar antes y durante la quema para evitar que la misma de origen a un incendio forestal.
8. El permiso para hacer uso del fuego será firmado por el Jefe Cuerpo de Guardabosques Provincial del Cuerpo de Guardabosques.

Nota: Para que este documento tenga validez, además de la firma del Jefe Provincial del Cuerpo de Guardabosques debe tener el cuño del Cuerpo de Guardabosques.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
CUERPO DE GUARDABOSQUES**

PERMISO PARA HACER USO DEL FUEGO

1. Permiso N° : _____
2. Fecha de Expedición: Día: _____ Mes: _____ Año: _____
3. Nombre del lugar donde se hará uso del fuego: _____
_____ Municipio: _____ Provincia: _____
4. Se autoriza realizar el uso del fuego para la quema de: _____

Superficie Total a Quemar (hectáreas) _____

5. Nombre(s), Apellidos y Dirección Particular de la persona Natural o Jurídica que se autoriza a realizar la quema _____

6. La Quema se realizará el día _____ a partir de las _____ horas.

7. Medidas de seguridad a tomar antes y durante la realización de la quema:

8. Autoriza:

Nombre(s) y Apellidos: _____

Jefe Provincial del Cuerpo de Guardabosques

Firma y Cuño del Cuerpo de Guardabosques: _____